



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y EL CENTRO DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EIRL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza con R.U.C. 20479393568 representada por el Dr. Policarpo Chauca Valqui identificado con DNI N° 25852185 en calidad de Rector reconocido con Resolución de Asamblea Universitaria N°004-2017-UNTRM/AU, del 6 de diciembre del 2017, con facultad para suscribir convenios según lo previsto en el literal i del artículo 32 del Estatuto Universitario, con domicilio legal en la Calle Higos Urco N° 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, a quien en adelante se denominará: **LA UNTRM**; y de otra parte el Centro de Radiología Intervencionista EIRL, que en adelante se le denominará **EL CERIN**, con domicilio en Calle Colon N° 222, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, debidamente representado por la Lic. Eliana Elizabeth Díaz Gonzales, identificado con DNI N°40397474, con poder inscrito en la SUNARP en vigencia, asiento A00001, desde 23 de julio del 2013, con facultad para suscribir convenios, a quienes de manera conjunta **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente convenio dentro del marco de:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, Sección Segunda, Personas Jurídicas.
- Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, aprueba el Estatuto de la UNTRM.
- Reglamentos y Directivas Internas de la UNTRM.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA UNTRM, es una institución de educación superior universitaria con personería jurídica de derecho público, creada por Ley N° 27347, del 18 de septiembre del año 2000; con Licencia Institucional a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD, la misma que está regida por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220- Ley Universitaria, su Estatuto Universitario y sus normas internas. **LA UNTRM**, tiene entre sus fines la formación de profesionales a través de la enseñanza del más alto nivel, realizar investigación científica, la producción de bienes y prestación de servicios en áreas de su competencia para el beneficio de todos los sectores de la sociedad; proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; el servicio a la comunidad y al desarrollo integral.

LA UNTRM, como centro del conocimiento del más alto nivel por sus funciones de estudio e investigación así como la formación de profesionales que requiere la sociedad, es la institución que debe asumir un rol de vanguardia en la calidad de la educación que apunte a la calidad de atención de salud, por lo que estamos comprometidos en formar profesionales con conocimientos y prácticas científicas, tecnológicas, humanísticas y éticas, que los capacite para cumplir con calidad y calidez su rol social, con el sujeto de atención que es el ser humano, aplicando el método científico, haciendo uso del





pensamiento crítico, método epidemiológico, los principios de administración, comunicación, educación y el cuidado holístico.

LA UNTRM, a través de la **Facultad de Ciencias de La Salud - Escuela Profesional de Tecnología Médica**, en articulación con las instituciones del Ministerio de Salud (MINSA), EsSalud y entidades privadas quiere formar profesionales de salud comprometidos, capaces de articular la teoría con la práctica de las asignaturas de salud y la experiencia sistematizada en respuesta a las demandas de salud de la población peruana.

EL CERIN, es una institución de capacidad resolutiva, que realiza actividades de atención a la población de la Región Lambayeque, migrantes y transeúntes que lo requieran, brindando atención de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la Salud de las personas sin discriminación, contando con recurso humano especializado, equipamiento de alta tecnología e infraestructura adecuada.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONVENIO

Objetivo:

Realizar actividades conjuntas a fin de incrementar el desarrollo interinstitucional y brindar un mejor servicio a la población.

Alcance:

El objetivo, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a las instituciones participantes y demás normativas sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula devendrá en nulo e inelejible.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES

A fin de canalizar las relaciones, se designa a los coordinadores:

Por el **CERIN**:

Nombres Apellidos	Cargo:	Correo electrónico	Celular:
Fanny Soledad Amaya Chunga	Lic. Tecnólogo Médico	Fannyamaya4@gmail.com	940267291

Por la UNTRM:

Nombres Apellidos	Cargo:	Correo electrónico	Celular:
Dra. Carla María Ordinola Ramírez	Directora de la Escuela Profesional de Tecnología Médica	Carla.ordinola@untrm.edu.pe	96429565

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES

De LAS PARTES

1. Brindaran el apoyo técnico profesional para el desarrollo de las actividades conjuntas entre **LA UNTRM** y **EL CERIN**.

De LA UNTRM.





1. Desarrollar actividades de investigación científica conjuntamente con el personal del **CERIN** dentro de los ambientes que **LA UNTRM** designe.
2. Fortalecer capacidades interinstitucionales, a través de cursos, talleres, foros, organizados por ambas instituciones, donde **LA UNTRM** brindará las facilidades para el correcto desarrollo de dichos eventos.
3. Brindar el espacio y condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades programadas por el CERIN, a fin de realizar campañas médicas en beneficio de los alumnos, docentes y personal administrativo de **LA UNTRM**.
4. Otorgar, a los trabajadores del **CERIN** descuento para realizar estudios en la **UNTRM**, bajo la modalidad de descuento a los trabajadores de la Universidad (25%), según normatividad interna de cada dependencia.
5. Brindar facilidades a docentes, estudiantes y personal de **LA UNTRM**, a fin que participen en las actividades de transferencia de tecnología y capacitación organizada por el **CERIN**.

Del CERIN:

1. Permitir que los estudiantes de **LA UNTRM** puedan realizar sus prácticas pre profesionales en cuanto a salud.
2. Brindar facilidades a trabajadores del **CERIN**, a fin que participen en las actividades de transferencia de tecnología y capacitación organizadas por **LA UNTRM**.

CLÁUSULA SEXTA. -DEL FINANCIAMIENTO:

LAS PARTES convienen en precisar que, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN

El plazo rige a partir de la suscripción del presente convenio y tendrá una duración de 03 (tres) años, pudiendo ser ampliada su vigencia, previo acuerdo de las partes con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento, mediante adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3° del artículo 77° de la Ley del Procedimientos Administrativo General, dado por la Ley N° 27444, la **UNIVERSIDAD** y el **CERIN**, declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

De la modificación

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio.

De la resolución.

El presente convenio podrá resolverse mediante aviso previo y escrito cursado a la otra parte con una anticipación no menos a quince (15) días calendario, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo.





- Por fuerza mayor o caso fortuito.

De producirse la resolución de este convenio se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, incluidos las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL.

Para efectos legales y los que se deriven del presente convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento, declarando someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de Chachapoyas, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

Toda comunicación que deba ser cursada por las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de este instrumento.

Estando conforme con el contenido y alcances del presente convenio, los representantes de las partes firman en cuatro ejemplares válidos, en la Ciudad de Chiclayo a los 02 días del mes de mayo del 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Policarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

Dr. POLICARPIO CHAUCA VALQUI
Rector

ESPECIALISTAS EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Eliana Elizabeth Diaz Gonzales
GERENTE GENERAL

ELIANA DIAZ GONZALES
Gerente General